

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEPICHARI

LA CONVENCION – CUSCO Creado por Ley Nº 26521 "Año de la Universalización de la Salud"



## RESOLUCIÓN DE ALCALDIA Nº 208-2020-A-MDP/LC

Pichari, 03 de setiembre del 2020

#### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

#### VISTOS:

La Opinión Legal Nº 408-2020-MDP/ASESORIA LEGAL Abog. Mardonio Bellido Aybar, Informe Nº 658-2020-MDP/ODUR-MTO-J de la Jefa de la Oficina de Desarrollo Urbano y Rural Mg. Arq. Miriam Torres Orosco, Exp. Adm. Nº 6318 de fecha 21 de agosto del 2020, presentado por la Sra. Ana María Ludeña Romero, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante el Exp. Adm. Nº 6318 de fecha 21 de agosto del 2020, presenta por la Sra. Ana María Ludeña Romero, quien solicita la rectificación de la subdivisión de lote ubicado en el Sector "Ciro Alegría", Manzana O3, Lote 07, para lo cual cumple con presentar los requisitos establecidos en el TUPA de la Municipalidad Distrital de Pichari;

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 349-2019-A-MDP/LC de fecha 28 de octubre del 2019, se aprobó la Sub División del terreno, sin cambio de uso del Lote N° 07, ubicado en la Manzana "O3" del Sector "Ciro Alegría" del Distrito de Pichari, propiedad de Don Edgar Bendezú Ludeña a Favor de Doña Ana María Ludeña Romero;

Que, a través del Informe Nº 658-2020-MDP-ODUR/MOT-J el Jefe de la Oficina de Desarrollo Urbano y Rural Mg. Arq. Miriam Torres Orosco, previa verificación de la documentación presentada de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (Esquela de Observación de Propiedad Inmueble PI 038), concluye que es procedente la modificación de la Resolución Nº 349-2019-A-MDP/LC de 28 de octubre del 2019, respecto a la Sub División del citado predio, debiendo materializarse la misma mediante acto resolutivo;

Que, a través de la Opinión Legal Nº 408-2020-MDP/ASESORIA LEGAL de fecha 02 de setiembre del 020, el Asesor Legal Abog. Mardonio Bellido Aybar, previa verificación de la documentación presentada, oncluye que es procedente la modificación de la sub división del citado predio, debiendo materializarse la misma mediante acto resolutivo;

ESTANDO, a lo precedentemente expuesto y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972;

#### SE RESUELVE:

MSTRUT

<u>ARTÍCULO PRIMERO:</u> APROBAR, la modificación del Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía Nº 349-2019-A-MDP/LC del 28 de octubre del 2019, que debe quedar redactado expresamente de la siguiente manera:

ARTÍCULO SEGUNDO. - APROBAR, la subdivisión de terreno, sin cambio de uso del Lote Nº 07 ubicado en la Manzana "O3" del Sector "Ciro Alegría" del Distrito de Pichari, propiedad de Don EDGAR BENDEZÚ UDEÑA a favor de Doña ANA MARÍA LUDEÑA ROMERO, de acuerdo al siguiente detalle:

### LÍMITES Y ÁREAS DEL PREDIO MATRIZ (Mz. "03" LOTE 07)

PROPIETARIA : Sr. EDGAR BENDEZÚ LUDEÑA

LINDEROS: MEDIDA COLINDANCIA

Frente 17.00 m.l Con la Av. Brasil
Derecha 8.95 m.l Con el Lote N° 06
Izquierda 8.00 m.l Con la Av. San pedro
Fondo 13.10 m.l Con el Lote N° 08

ÁREA TOTAL : 120.50 m2 PERÍMETRO : 47.05 ml.



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEPICHARI

LA CONVENCION - CUSCO Creado por Ley Nº 26521 "Año de la Universalización de la Salud"



### LÍMITES Y ÁREAS DE SUB DIVISIÓN

LÍMITES Y ÁREAS DE SUB DIVISIÓN DEL LOTE MZ. "O3" LOTE Nº 07 (Remanente)

PROPIETARIA

: Sr. EDGAR BENDEZÚ LUDEÑA

LINDEROS:

**MEDIDA** 

COLINDANCIA

Frente

6.00 m.l

Con la Av. Brasil

Por el lateral derecho

8.00 m.l

Con el Lote Nº 7A (Resultante)

Por el lateral izquierdo

8.00 m.l 6.00 m.l Con la Av. San Pedro Con el Lote Nº 08

Por el Fondo

ÁREA TOTAL:

48.00 m2

PERÍMETRO:

28.00 ml.

LÍMITES Y ÁREAS DE SUB LOTE MZ. "O3" LOTE Nº 7A (Resultante)

PROPIETARIA

: Sra. ANA MARÍA LUDEÑA ROMERO

LINDEROS:

**MEDIDA** 

COLINDANCIA

Frente

11.00 m.l

Con la Av. Brasil

Perecha Iguierda

ondo

8.95 m.l 8.00 m.l Con el Lote N° 06 Con el Lote N° 07 (Remanente)

7.10 m.l

Con el Lote Nº 08

ÁREA TOTAL:

72.50 m<sup>2</sup>

PERÍMETRO:

35.05 ml.

<u>ARTÍCULO TERCERO</u>. - ESTABLECER, que las características del lote figuran en los planos y memoria descriptiva adjunto que forman parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER, que la Oficina de Desarrollo Urbano y Rural, adopte todas las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución.

<u>ARTÍCULO QUINTO</u>. - NOTIFICAR, la presente Resolución al interesado y a las diferentes instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.C. Gerencia Municipa ODUR + anexos. Interasado. S.Gral. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

Dr. Maximo Orejón Cabezas